



Majes

Ordenanza Municipal Nro. 006-2016-MDM

Majes, 18 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Consejo Municipal de Majes, en Sesión Ordinaria celebrada a los 11 días del mes Marzo de del año 2016, en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Majes, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los gobiernos regionales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben de guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 14 de la misma Ley general, determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, precisando en su artículo 62 que los gobiernos locales deben de implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrando a las entidades públicas y privadas y sociedad civil en el ámbito del gobierno local;

Que el artículo 59.1 de la misma norma, señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establecen sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha ley;

Que el artículo 2 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobada por Ley N° 28245 establece que dicho Sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 25 de la misma Ley Marco, dispone que (*)NOTA SPIJ las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Reglamento de la referida Ley Marco aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley y sin perjuicio a las responsabilidades que corresponde al Alcalde, promoverán, mediante el Concejo Municipal la creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Estando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245;

Que Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Majes por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MAJES, Y CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

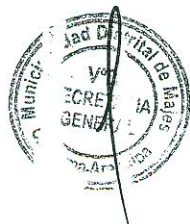
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental del Distrito de Majes y crea el Sistema Local de Gestión Ambiental, el mismo que consta de (3) títulos (18) dieciocho artículos y (1) una disposición transitoria cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de secretaria general disponer, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial Regional, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el portal electrónico del de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** en la página web institucional, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Eliud Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MAJES, Y CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

TÍTULO I
DE LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL

CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- La Municipalidad Distrital de Majes ejerce sus funciones ambientales de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, sus propias normas ambientales y lo dispuesto en la Ley General del Ambiente y legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO 2.- La Política Ambiental Local del Distrito de Majes establece los principios y lineamientos para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado en el marco de la política nacional y regional.

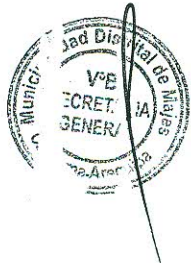
ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la Política Ambiental Local del Distrito de Majes son:

- 3.1.- Garantizar la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Majes.
- 3.2.- Conservar, proteger y mejorar la calidad del ambiente.
- 3.3.- Usar adecuadamente y recuperar los recursos naturales.
- 3.4.- Fomentar medidas, a nivel local, destinadas a hacer frente a problemas Ambientales.
- 3.5.- Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4.- La Política Ambiental Local del distrito de Majes se basa en los siguientes principios:

- 4.1.- Principio de Sostenibilidad.- Integrar en forma equilibrada los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo local en la gestión ambiental, para la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- 4.2.- Principio de Prevención.- Prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. En caso de imposibilidad de eliminación de las causas de contaminación, se adoptarán medidas de mitigación, recuperación y restauración que correspondan.
- 4.3.- Principio Precautorio.- No utilizar la falta de certeza científica absoluta como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente cuando haya peligro de daño grave o irreversible.
- 4.4.- Complementariedad entre los instrumentos de Incentivo y sanción.- Privilegiar la protección efectiva, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo pasivo ambiental o zonas ambientales degradadas conjuntamente con los instrumentos de sanción.
- 4.5.- Principio de Integración.- Promover la integración intralocal e interlocal, fortaleciendo el carácter concertador del gobierno local. La gestión ambiental debe de orientarse a la formación de acuerdos macro locales que permitan el uso más eficiente de los recursos naturales que se extienden en más de una localidad.
- 4.6.- Principio de gobernanza Ambiental.- Armonizar las políticas, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

4.7.- Internalización de costos y responsabilidad socio ambiental.- toda persona natural o jurídica, pública y privada, debe de asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionados con la protección del ambiente y de sus componentes, debe de ser asumido por los causantes de dichos impactos. El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. La responsabilidad ambiental, en el caso de los residuos, se aplica en la responsabilidad extendida del productor de residuos, desde el diseño del producto y su empaque, hasta la disponibilidad final.

4.8.- Pedagogía y Participación.- La gestión ambiental municipal debe generar una cultura ambiental efectiva, forjando permanentemente ciudadanía ambiental. Este principio recae y hace responsable de su cumplimiento a todos los niveles de la gestión, ámbitos educativos y otras áreas funcionales de la gestión municipal. Es fundamental promover la activa participación de los ciudadanos con especial énfasis en los niños y adolescentes a fin de lograr compromisos permanentes en tareas cotidianas, generando compromisos ciudadanos para el desarrollo de la Política Ambiental del Distrito de Majes.

4.9 Alianzas Público- Privadas. Debe de propiciarse la conjunción de esfuerzos entre las acciones municipales y las del sector privado, incluyendo la sociedad civil, a fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión ambiental.

Artículo 5.- En la ejecución de la Política Ambiental, la Municipalidad Distrital de Majes coordina con la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la Autoridad Local del Agua; y la Municipalidad Provincial de Caylloma; promoviendo la participación del sector privado y de la sociedad civil.

CAPÍTULO III DE LOS LINEAMIENTOS

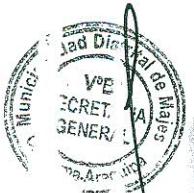
ARTÍCULO 6.- La Política Ambiental Local se traduce en el cumplimiento de las normas y políticas ambientales nacionales, regionales y locales, en un marco de actuación coordinada, participación, transparencia, responsabilidad social, promoción de las tecnologías limpias y seguridad jurídica. Se priorizará la protección del derecho a la salud de las personas y las acciones preventivas de la contaminación ambiental, incluyendo la gestión integrada de los residuos sólidos. La conservación de los recursos naturales del Distrito de Majes, es un capítulo estratégico del desarrollo local, siendo prioritaria la conservación de los bosques, la protección del agua que circula por canales; ojos de agua, así como las zonas desérticas y con matorrales y las quebradas naturales y los ecosistemas que los integran.

La educación y la participación ambiental son promovidas por todas las instituciones locales.

ARTÍCULO 7.- Para la aplicación de la Política Ambiental Local del distrito de Majes se cumplirán los siguientes lineamientos:

7.1. Lineamientos de Política en materia de ecosistemas: bosques, ojos de agua, quebradas y otros.

- a.- Promover la protección y preservación de las unidades ecológicas, como bosques, ojos de agua, quebradas, zonas desérticas y con matorrales a fin de proteger los



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

- b.- Establecer las características socio-ambientales y paisajísticas para una ocupación ordenada de los espacios eriazos, propiciando la recuperación de la calidad de dicho medio ambiente.
- c.- Generar los instrumentos técnicos conducentes a la incorporación de los bosques de singular importancia en el distrito de Majes en la ordenación de su territorio, previendo las condiciones apropiadas para su accesibilidad y conservación.
- d.- Fomentar la conservación de las quebradas que recorren el Distrito de Majes en coordinación con AUTODEMA, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- e.- Promover el aprovechamiento de los bosques y las quebradas como un espacio de uso público irrestricto, garantizando su calidad ambiental y su vocación recreacional. Las formas de contaminación de bosques, quebradas y el desierto del Distrito de Majes deben ser severamente sancionados. Las descargas líquidas solo se permitirán con tratamientos de depuración previos y de conformidad con las normas específicas. El arrojo de residuos sólidos, incluyendo desmonte y sólidos finos debe erradicarse, incluso cuando esté asociado a proyectos de obras públicas.
- f.- Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y la activa participación local de las organizaciones sociales y del sector privado, con el fin de aprovechar sosteniblemente los servicios ambientales que brindan los ecosistemas.
- g.- Impulsar mecanismos de cooperación técnica en materia de conservación y uso sostenido del patrimonio natural con énfasis en la gestión de ecosistemas de bosques y quebradas para garantizar su sostenibilidad.
- h.- Establecer los mecanismos adecuados para promover la inversión pública y privada orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales dentro del Distrito de Majes.

7.2. Lineamientos de Política en materia de cuenca, campiña y suelo. Considerando que el Distrito de Majes se provee de agua del proyecto de irrigación Majes I.

- a.- Promover la recuperación y/o conservación de la cuenca hidrográfica que provee de agua y otros servicios al Distrito de Majes. Que tiene que ver con el valle de Sigvas y con el sistema de canales de la Irrigación Majes primera etapa.
- b.- Garantizar la protección de la campiña de la Irrigación Pampas de Majes del Distrito de Majes, incorporándolos al ordenamiento urbano-ambiental y promoviendo incentivos para su puesta en valor y el aumento de su rentabilidad agropecuaria o agro turística.
- c.- Incorporar en la gestión ambiental el proceso del Ordenamiento Ambiental Territorial, el Plan de Desarrollo Concertado y análisis de la vulnerabilidad del territorio al Cambio Climático y la Gestión de Riesgos.
- d.- Promover la Evaluación y monitoreo de los canales que proveen de agua al Distrito de Majes, para prevenir el arrojo de residuos sólidos y aguas servidas; además se debe monitorear para prevenir los procesos de erosión, degradación y pérdida de suelos, mitigando sus efectos o recuperándolos.
- e.- Establecer responsabilidades y sanciones especiales para todo acto de negligencia que incorpore material o residuos dentro de los bosques, canales o quebradas.

7.3. Lineamientos de Política en materia de áreas verdes



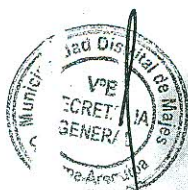
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

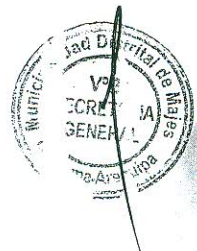
- a.- Crear y sostener un Sistema de Áreas Verdes y de Recreación, articulando con bosques y quebradas y estandarizando su gestión y manejo.
 - b.- Promover bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales, espaciales y geográficas, la creación, protección, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público.
 - c.- Promover la arborización masiva de las vías vehiculares principales.
 - d.- Promover la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada en la habilitación, conservación, protección, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público.
 - e.- Garantizar, bajo criterios técnicos, las condiciones de seguridad e infraestructura suficientes, para el disfrute de las áreas de recreación.
 - f.- Promover la forestación y la reforestación de áreas o espacios libres, para el esparcimiento de la comunidad en contacto con la naturaleza.
 - g.- Plantear acciones definitivas para la obtención de agua de riego vía el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, en el mantenimiento de las áreas verdes de uso público o actividades productivas.
 - h.- Desestimular el riego por camión cisterna, por su alto costo económico y energético, limitándolo a lo exclusivamente necesario, promover decidida y gradualmente el riego tecnificado con agua residual depurada y la siembra de especies xerófilas de bajo consumo hídrico, especialmente aquellas autóctonas y de ecosistema del desierto.
 - i.- Prevenir la reducción y degradación de las áreas verdes reservadas (bosques y quebradas), evitando los usos inapropiados como consecuencia de los procesos de expansión urbana.
 - j.- Fomentar la participación del sector privado en la creación o habilitación de espacios verdes dedicados a la cultura y esparcimiento.
 - k.- Fijar un valor económico a cada árbol, estableciendo una relación directa entre su valor y su antigüedad, para poder establecer mecanismos justos de compensación ante la tala o el daño.
 - l.- Establecer los arreglos administrativos necesarios para que las áreas verdes bajo la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Majes posean unidad de gestión, estándares de calidad, homogenización de técnicas de manejo, estableciendo categorías por grupos de especialización y manejo de adquisiciones con economía de escala.
 - m.- Definir las acciones necesarias para la recuperación del Vivero Municipal Los colores de Majes que permita desarrollar programas permanentes de apoyo a la arborización del distrito, priorizándolas áreas más deficitarias en materia de verde per cápita, las zonas vulnerables a erosión, deslizamiento u otros procesos de degradación del suelo.
- 7.4 Lineamientos de Política en materia de tenencia y comercialización de flora y fauna silvestre, animales y mascotas
- a.- Fortalecer la vigilancia, control y sanción de la comercialización de flora y fauna silvestre.
 - b.- Las mascotas y todo animal que se mantenga en condición de cautiverio, de compañía, de seguridad o de crianza especial deberá contar con regulación expresa para su apropiada presencia dentro de las zonas urbanas del distrito.





Majes

- c.- Las acciones de control sanitario y formas de tenencia intra-domiciliarias deberán ser reguladas de manera específica. Se prohíbe toda forma de maltrato o crueldad con los animales.
 - d.- La crianza de ganado porcino alimentado con residuos orgánicos no tratados se encuentra prohibida, bajo apercibimiento de decomiso y severa sanción para los conductores de la actividad. Las condiciones de crianza porcina sólo serán permitidas de conformidad con la compatibilidad de zonificación y con las normas sanitarias establecidas por el SENASA.
 - e.- Promover la conciencia acerca de la importancia de los animales para el bienestar y generación de valores en la sociedad, en particular de las mascotas intra-domiciliarias, que cumplen una función social y mejoran la calidad de vida de sus dueños.
 - f.- Desarrollar medidas destinadas a mejorar la calidad de vida y el cuidado de las mascotas, incluyendo la creación de mecanismos de coordinación y colaboración entre organizaciones de voluntarios, veterinarios, establecimientos comerciales y demás instituciones que se dediquen al cuidado o comercio de mascotas u otros productos relacionadas a estas, para reforzar las acciones para la protección y recuperación de mascotas extraviadas, así como para promover las adopciones; contribuir a mejorar los procedimientos para la denuncia y sanción del maltrato y abandono de los animales, así como promover y coordinar campañas de sensibilización, adiestramiento, esterilización y vacunación.
 - g.- Apoyar las iniciativas privadas y de otras instituciones públicas, para la capacitación y entrenamiento de perro de compañía, perro salvavidas, perro de vigilancia, perros de ayuda para auxiliar a personas discapacitadas, perros guía, perros de terapia para tratamiento y el cuidado de personas que sufren de demencia o enfermedades mentales.
 - h.- Establecer reglas específicas en cada vecindario para el desarrollo de una vida armónica vecinal, creando consensos, reglamentos, cuidados especiales, deberes de los tenedores de mascotas, derechos de las mascotas, manejo de residuos y el respeto de quienes no poseen mascotas en el vecindario, tomándose acuerdos de vecindario para con la tenencia de las mismas.
 - i.- Establecer normas específicas para la ubicación, compatibilidad y venta de mascotas, erradicándose la venta no autorizada ni aquella que haya implicado maltrato o venta de mascotas robadas.
 - j.- Ninguna actividad, ni licencia o permiso se extenderá si se demostrasen condiciones de maltrato o crueldad animal.
 - k.- Los establecimientos que se dediquen a la venta autorizada de mascotas deberán garantizar la salud, alimentación y el bienestar de las mascotas en un espacio adecuado hasta su venta.
- 7.5. Lineamientos de Política en Materia de Mitigación y Adaptación al Cambio climático.
- a.- Promover la integración del enfoque de cambio climático a la planificación de la ciudad y a la gestión de sus servicios, en particular del transporte, el agua y el consumo de energía.
 - b.- Evaluar y reducir la vulnerabilidad al cambio climático en materia de sus efectos físicos en el territorio y la infraestructura.
 - c.- Evaluar la vulnerabilidad al cambio climático y sus efectos físicos, técnicos y financieros para viabilizar medidas de adaptación.





Majes

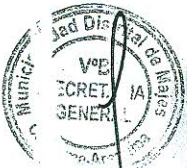
- d.- Promover el uso de tecnologías adecuadas para la adaptación espontáneas o autónoma, en especial en los bosques y quebradas en la modificación o adaptación de dichos hábitats a los cambios potenciales de temperatura, frecuencia de riego y de lluvias.
- e.- Promover el uso de tecnologías adecuadas para la adaptación al cambio climático.
- f.- Promover medidas preventivas frente a los desastres naturales asociados al cambio climático, integrándolas a los Planes de Gestión de riesgos de la ciudad.
- g.- Contribuir a la conservación de las cabeceras de la cuenca Colca – Sigua y de los ecosistemas que proveen los recursos hidrológicos al Distrito de Majes, como una medida de adaptación.
- h.- Promover el ahorro de agua como una medida de adaptación, para asegurar su disponibilidad a mediano y largo plazo.

7.6. Lineamientos de Política en materia de mitigación y eco-eficiencia

- a.- Promover la implementación de medidas de ahorro de energía y eco-eficiencia, en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios del distrito.
- b.- Promover la eficiencia energética en las instituciones de la Municipalidad Distrital de Majes.
- c.- Promover toda acción conducente a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero o el incremento de su captura.
- d.- Facilitar los proyectos de aprendizaje y de formulación de proyectos para el aseguramiento de la sostenibilidad en la reducción de emisiones.
- e.- Desarrollar campañas de información sobre eco-eficiencia, el cambio climático y el efecto invernadero.
- f.- Promover proyecto de eco-eficiencia energética en iluminación pública que incorporen una apropiada demanda de electricidad.
- g.- desarrollar nuevos marcos normativos que conlleven el desarrollo de incentivos económicos y tributarios en el uso eficiente de los recursos.
- h.- Promover la identificación de mecanismos de financiamiento para estimular inversiones en eficiencia energética.
- i.- Promover que los vehículos de la Municipalidad Distrital de Majes deban gradualmente reemplazarse por unidades altamente eco-eficientes, cumplir estrictamente con los LMPs de emisión vehicular, propender al empleo de vehículos alternativos de muy bajas emisiones.
- j.- Fomentar toda actividad de reciclaje, re-uso o minimización de los residuos sólidos que implique sustancial ahorro energético y de recursos

7.7. Lineamientos de Política en materia de gestión integral de la calidad ambiental

- a.- Identificar, vigilar y controlar las fuentes emisoras de contaminantes, protegiendo la cuenca hidrográfica, coordinando activamente con los sensores competentes.
- b.- Promover el conocimiento científico y tecnológico para rehabilitar los cuerpos de agua afectados por la contaminación, recuperando sus características físicas y biológicas.
- c.- Promover la inversión en Sistemas de tratamiento de Aguas residuales y uso eficiente del agua reciclada para el mantenimiento de las áreas verdes o de su incorporación en procesos industriales.
- d.- Fomentar el ahorro y el uso eficiente de las fuentes de agua, a través de la coordinación entre el sector público, privado y la participación de la población.





Majes

- E.- Garantizar la calidad del agua potable, especialmente para aquellas poblaciones que aún no cuentan con conexión domiciliaria y que utilizan sistemas alternativos de abastecimiento.

7.8 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EN MATERIA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y DEL CONTROL DE RUIDO Y LAS VIBRACIONES

- Establecer e implementar medidas para el mejoramiento de la calidad del aire, mediante la prevención, reducción o mitigación de emisiones gaseosas y material particulado por el desarrollo de las actividades industriales, domésticas, comerciales, agrícolas y de servicios.
- Implementar o integrar redes de monitoreo de la calidad del aire y ruido, para identificar las acciones de control y fiscalización.
- Implementar medidas y planes de acción que permitan controlar la generación de ruido y las vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.
- Promover sistemas de transporte no motorizado como la bicicleta y el peatón.
- Fomentar el uso de combustibles menos contaminantes y "amigables" con el ambiente, con la finalidad de promover la migración progresiva de la matriz energética del sector transporte e industrial hacia combustibles más limpios y de costo beneficio apropiado para la economía de la ciudad.

7.9 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

- Promover la gestión integral de los residuos sólidos conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
- Promover la minimización de residuos sólidos, en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios.
- Promover la disposición final de los residuos en rellenos sanitarios autorizados, incluyendo los residuos peligrosos y bio-contaminados.
- Promover la recuperación del gas y la producción de energía a partir de los residuos sólidos.
- Desarrollar acciones de educación y capacitación para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible.
- Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos.
- Adoptar medidas para el control, supervisión y fiscalización de las entidades que generan o manejan residuos sólidos, así como establecer los parámetros para la estructuración de los costos reales de la prevención, control, fiscalización, recuperación y eventual compensación que se derive del manejo de dichos residuos.
- Promover el uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
- Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.





Majes

- k) Establecer gradualmente el manejo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.
- l) Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos.
- m) Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y manejo de los residuos sólidos.
- n) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.
- o) Armonizar los planes de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, para evitar la insuficiencia de los servicios.
- p) Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
- q) Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la eco eficiencia por parte de los ciudadanos, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- r) Adoptar un enfoque preventivo respecto a los conflictos socio ambientales, a través de un mecanismo apropiado de información dirigido a la población en general.

TITULO II

DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS



ARTICULO 8.- El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes ejerce sus funciones ambientales considerando lo dispuesto en la Ley General del Ambiente, en concordancia con la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema Regional de Gestión Ambiental y las políticas, normas, planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en los artículos 4 y 9 de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 9.- El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes se constituye sobre la base de los órganos y oficinas de las instituciones públicas que ejercen funciones ambientales en el nivel local, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.
La Comisión Local y los Grupos Técnicos Locales que se conformen, formarán parte del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes.



ARTÍCULO 10.- El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, asegurando que se evite superposiciones, omisiones o duplicidades entre las funciones sectoriales, regionales o locales.
El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes opera como un proceso participativo orientado a integrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de protección y

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Ambiental Local, en el territorio que comprende el Distrito de Majes.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 11.-Los principios que rigen el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes son los siguientes:

- 11.1 Obligatoriedad con el cumplimiento de la Política Ambiental, Plan y Agenda Local.
- 11.2 Participación de actores locales en las instancias de Gestión Ambiental Local.
- 11.3 Promoción del liderazgo municipal distrital en materia ambiental.

CAPITULO III CERTIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Artículo 12.-Los Certificados de Evaluación Ambiental son instrumentos de Gestión Ambiental Local diseñados para posibilitar la ejecución de la Política Ambiental Local y las normas ambientales aplicables en el ámbito distrital.

El Certificado de Evaluación Ambiental, es un instrumento de Prevención y Control Ambiental, que tiene por objetivo asegurar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las actividades comerciales, de servicios e industriales que se desarrollen en el ámbito municipal, posteriores al otorgamiento de las licencias de construcción y de funcionamiento y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales aplicables con posterioridad al otorgamiento de dichas licencias en el marco de lo establecido en los artículos 49, 78, y 79 N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El instrumento se otorga con periodicidad anual. En el caso que la actividad se encuentre regulada por otra entidad pública, la municipalidad basará su decisión en la evaluación que realice dicha entidad.

Adicionalmente, la municipalidad podrá plantear recomendaciones o condiciones de cumplimiento obligatorio en el ámbito de su competencia, como parte del instrumento. Las normas sobre participación y acceso a la información ambiental son aplicables al otorgamiento de este instrumento.

CAPITULO IV DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 13.-Los mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información ambiental deben guardar concordancia con los instrumentos de Gestión Ambiental establecidos para el ámbito nacional y regional. Éstos incluyen entre otros:

- 13.1 Información, mediante sesiones públicas de consejo y audiencias públicas con participación de los órganos sociales de base, publicación de proyectos de normas municipales, entre otros mecanismos.
- 13.2 Planificación y Concertación, mediante la Comisión Ambiental Municipal de Majes, los Grupos Técnicos locales y otros espacios como las brigadas ecológicas y los Comités Juveniles.
- 13.3 Cogestión de programas y proyectos ambientales entre las autoridades municipales y otros actores locales.
- 13.4 Convenios con entidades públicas y privadas especializadas en temas ambientales para capacitar a las organizaciones de vecinos para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

Artículo 14.- La estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes, es la siguiente:

NIVEL I.- Alcalde

NIVEL II.- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

NIVEL II.-Sociedad Civil.

Artículo 15.-Rol de las Instituciones con Competencias Ambientales.

Corresponde a las Entidades Públicas en el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes, la ejecución de las políticas, normas, planes, agendas y programas locales, que se deriven del proceso de toma de decisiones del referido Sistema.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le corresponda a cada una, le corresponde en el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes, las siguientes:

- 15.1 Ejercer la representación que le corresponda ante la Comisión Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, Comisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa y otros instrumentos de coordinación diseñados en el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Majes. Los Grupos Técnicos locales se aprobarán por Resolución de Alcaldía, previa opinión de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 15.2 Facilitar la información que solicite la Municipalidad Distrital de Majes para la elaboración del informe Local sobre el estado del ambiente, el mismo que será elevado a la Municipalidad Provincial de Caylloma y al Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial y al Ministerio del Ambiente por ser ente rector.
- 15.3 Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de una entidad pública en el ámbito del Distrito de Majes.

TITULO III

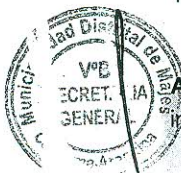
DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 16.- Créase la Comisión Ambiental Municipal de Majes, como instancia encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental Local, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Majes, la misma que promueve el diálogo y el acuerdo entre los actores locales, la Comisión Ambiental Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Caylloma y el Ministerio del Ambiente.

Artículo 17.- Las funciones de la Comisión Ambiental Municipal de Majes son las siguientes:

- 17.1 Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los miembros.
- 17.2 Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- 17.3 Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos a gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- 17.4 Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- 17.5 Participación y representación en la instancia regional.
- 17.6 Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

Artículo 18.- La Comisión Ambiental municipal de Majes, está integrada por las siguientes Instituciones:



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Majes

AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA
JUNTA DE USUARIOS DE LAS PAMPAS DE MAJES
DIRECCION DE AGRICULTURA
AUTODEMA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instituciones señaladas en el artículo 18 de la presente norma, acreditarán sus representantes ante la Comisión Ambiental Municipal de Majes- CAM -Majes a los quince días de publicada la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres